

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE HUESCA

Joaquín Costa

Carpeta 12.3.

Cartas 471-475. Años 1887-1894

7 recortes , prensa sobre cambio de monedas antiguas. 1887

Nota sobre canje de monedas antiguas. 1 h. mss. Joaquín

Museo pedagógico nacional.

Diciz. 7. Madrid.

(471)

Querido amigo: Se me olvidó el detalle de la noticia que V. me dijo acerca del ms. de Apensola hallado; donde?

Puede me lo repita por hacer la petición. Supongo que "La Controversia" sigue publicándose. Va a la Institución?

Con las gracias, se repite muy a punto

M. Navarra

15 Feb 00

A. H. P.
HUESCA

Gov. D. Francisco Ruano de los Rios
Director de la Institucion " Libre Enseñanza,
Paseo del Obelisco n.º 2



Madrid

472

(472)

Vda. de Ramón Lascorz

BOLTAÑA

30 De Diciembre De 1894.



Sr. D. Francisco Jover de los Rios
Madrid

Muy señor mío: Tengo el honor de manifestar á V. que mi delicado estado de salud no me permite continuar al frente del Establecimiento comercial: al efecto, ante el Notario de esta Villa D. Constancio Gil, he hecho donación de bienes y traspaso del Establecimiento en favor de mi hija D.^a Bibiana Lascorz y Salas y de su esposo D. Enrique Gistau y Casbas, los cuales continuarán dedicándose á los mismos negocios en igual forma que hasta hoy, quedando, por lo tanto, á su cargo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Al demostrarle mi gratitud por la confianza que siempre me ha dispensado, ruego otorgue la misma distinción á mis hijos, por lo cual doy á V. las más repetidas gracias, quedando atenta y S. S.,

Q. B. S. M.,

Vda. de Ramón Lascorz.

Se replica luego á manos de D. Joaquin
bosta un trazo este circular

Hijos de Ramón Lascorz

BOLTAÑA

30 De Diciembre De 1894.



Sr.

Muy señor nuestro: Participamos á V. que con esta fecha y ante el Notario de esta Villa D. Constancio Gil, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo, correspondiente al Establecimiento comercial que giraba hasta hoy bajo la razón social de Viuda de Ramón Lascorz, y deseando dedicarnos á los mismos negocios, debo significarle que en nada variará la marcha de esta su casa, siguiendo con el nombre de

Hijos de Ramón Lascorz

quedando, por lo tanto, á nuestro cargo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

La confianza que siempre dispensó V. á nuestra señora madre, nos da derecho á esperar que, como sucesores suyos y poseedores de sus bienes, la mereceremos igual en cuantos asuntos se relacionen con esta su casa, cuya firma llevará D. E. Gistau, según al pie damos á conocer y de la cual rogamos á V. tome buena nota.

Anticipando á V. gracias por todo, nos ofrecemos suyos atentos seguros servidores,

Q. B. S. M.,

Bibiana Lascorz Salas.

Enrique Gistau Casbas.

Firma de la razón social:

Hijos de R. Lascorz

A. H. P.
HUESCA

473

S. D. Joaquín Costa

Muy S. mío y de mi mayor con-
sideracion.

Hasta ayer noche no me fué entre-
gada su atenta carta fta 23, una duda por que
la remitio' V. al Circulo de la Union Mercantil
donde no he estado hace algunos dias cont- a mi
costumbre.

Me apresuro, pues, a contactar a V.
autorizandole con el mayor gusto para que
publique como y cuando quiera el articulo
a' que aquella se refiere que es el mismo que
V. me ha remitido y le dire' lo acompaño
de otros dos anteriores sobre los Duros viejos
y que sirven como antecedentes a' esta parte
de la cuestion monetaria, de la que sengo
ocupandome hace algun tiempo y
esta cuestion monetaria se tiene
abandonada o' se desconoce enteramente

por nuestros hombres de gobierno de todos
los partidos. Si es lo primero, lo considero un
verdadero crimen, y si lo segundo es una
cosa inconcebible e imperdonable, cuando
tal cuestión sabe V. que tiene perturbado al
mundo entero y es acaso una de las causas
principales de la persistente y casi universal
crisis económica que estamos atravesando.
La verdad que de ella se han ocupado perso-
nas importantes como los Sres. Ruizones,
Butan, Fabie (requerido en el diario de Barce-
na) y algunos otros, pero lo han hecho en
terminos generales y sin poner el dedo en
la llaga.

El sueldo publicado por "El Correo",
y otros periódicos en terminos analogos, mas
bien creo que haya sido sugerido por los in-
portadores de duros viejos que por el publico,
por q' acaso stos. Sres. les convendría traer
alguna nueva suma que como las anteriores
les rediera un bonito beneficio.

Lo ocurrido con los duros viejos no
faltó mucho la prvision y el talento financiero
del Sr. Canacho, y la solución a esta cuestión

propuesta por el Sr. Piquer, convertida en ley, no acredita a este Sr. de ser gran concuerdo en la materia. Estas dos ideas buenas, podrían servir de cabecera y pie para la publicación de los artículos: lo primero es lo que está probado, y lo segundo podría demostrarse fácilmente.

Con la ley de recogida el Ministro no ha hecho más que evitar el gran daño que al país se ocasionaría si la importación con de duros se continuase. Así y todo, el daño hecho no es pequeño, pues según noticias recientes la importación hecha para de 70 millones de pesetas, en cuya suma ha perdido el país sobre 15% o sea más de diez millones de pesetas, por haber recibido una moneda que no vale lo que para nosotros representa, y eso que vale 8% más que la de los duros que se están acuñando. Esta es nuestra situación!

La nuestra monetaria con esta sola medida no está remediada más que en esta pequeña parte, por más que sea muy importante, esto es, que no puedan venir más duros, y eso que el Sr. Ministro de

Harunda no piura. o' no puede
o' no sabe hacer mas

Diprene V. que me haya estea
dado tanto pero hay mucho que hablar
sobre esta cuestion, y si sobre ella desea
algunos datos mas o alguno de mis potros
escritos, puede disponer como guste de
su mas atento S. S.

J B S M

Don Pedro
Pueblo

Calle de Don Pedro N.º 7 - 2.º seta
27 febrero 1887

El número de la Pericita que V. dice
me remitira no ha llegado a mi poder.
Puesgo a V. que si publica alguno de mis
artículos me haga el obsequio de remitirme
algún número.

Por una ley de 6 de mayo ulto. ^{Fue} autorizada al
 S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas
 anteriores a 1808. En la misma ley, se publicó la ley de 10 de mayo de 1808,
 disponiendo q. desde el día 10 de mayo nos quedaban fuera de curso
 legal todas las monedas de plata de 20 rs., y de bronce y cobre de
 int. anter. al establecido p. el decreto ley del 9 Oct. de 1808.
 y a este efecto, se ^{en esta ley} ha admitido en curso para las monedas del
 sistema 1808, a ^{fin} de recaudarlos por cuenta del Estado (se adapta-
 ron a la recogida en las monedas hasta
 el diez de este mes.

H. D. Joaquin Cortes

Mi estimado amigo y
compañero. He llegado
hoy y espero verle
mañana.

Agna' por mi
corregir pruebas
del dictamen.

Unyo aff. amigo

M. Pignatelli

1/2 Cor - 20 - 1844

J. de Costa:

No nos hemos encontrado
por un cambio de plan, que
le hubieramos avisado o tiempo
de no contar con que nos
removiamos en casa.

Estuvo por la mañana temprano
con los de la Vuelta y vuelve con
el tiempo tarde para aburrirse
o la hora de la cita. Victoria
debe ser un pájar solitario, y
para no dejarla en casa, es o
proponer o da el cambio. Y no
es posible ponerla de acuerdo
y oírta por sacarla.

Mayo 1870

Recogida de la moneda antigua. X

Con el fin de evitar que se explote la ignorancia de las gentes sencillas por los especuladores de mala fé, con ocasion de la ley sobre el canje de la moneda de plata, cuyo plazo terminará pasado mañana, el Sr. Lastres pidió ayer al gobierno que se dé gran publicidad á la ley, *vulgarizando* la disposicion de manera que hasta en los más apartados pueblos se entienda bien que solo dejarán de circular las monedas de duro anteriores al año 1868, y por lo tanto continuarán con curso legal, forzoso, los *medios duros, pesetas, medias pesetas*, de todas clases y denominaciones. Ha pedido tambien se recuerde en el bando, edicto ó pregon que se acuerde para mayor publicidad, que el hecho de negarse á recibir en pago moneda legítima de circulacion legal constituye una falta penada con dos dias de cárcel y multa, precepto que muchas gentes ignoran y puede ser causa de disgustos.

8 Mayo -

El ruego nos parece muy oportuno, porque muchos comerciantes é industriales á quienes nos hemos acercado, están en la creencia de que la recogida de la moneda es para las de todas clases anteriores á 1868, y aun cuando les hemos dicho que la ley no reza más que con los duros, no se han dado por satisfechos, mostrando repugnancia á la admision de los medios duros y pesetas anteriores á aquella fecha.

Cambio de la moneda antigua.

X

Leemos en un periódico de Málaga:

"Con el cambio de la moneda antigua se ha promovido en Antequera un verdadero conflicto.

Por falta de fondos la administración subalterna de Rentas no ha podido satisfacer el cambio.

Y se ha dado el caso de que no pocas personas hayan cambiado á particulares los duros isabelinos por 16 rs."

S. M. P. 27

Para la mejor inteligencia de las afortunadas personas que necesiten cambiar por moderna la moneda antigua, debemos manifestar que de positivo se sabe que la moneda de plata que, según el real decreto de 6 de Enero último, queda fuera de circulación el 10 del corriente, es únicamente la de 20 rs. ó *duros* de acuñaciones anteriores á 1869, según claramente se determinó en aquella disposición; pero de ninguna manera los *medios duros, pesetas y medias pesetas* de las mismas épocas, que siguen teniendo curso legal y son admitidas sin dificultad alguna en todas las cajas públicas y en las transacciones particulares.



GOBIERNO
DE ARAGON

Canje de la moneda. X

Hé aquí las palabras que dijo ayer en el Senado el señor ministro de Hacienda contestando al Sr. Maluquer:

“Como mañana espira el plazo (hoy), me levante á manifestar que por las noticias oficiales hasta ahora recibidas, no hay dificultad alguna para la recogida, y existe cantidad suficiente para el canje. Lo único que ocurre, es que los 70 millones en que se había calculado la cantidad que habría de recogerse, sube ya en estos días hasta 80 millones de pesetas. Repito que hay bastante cantidad para el canje en todas partes, y se han dirigido telegramas á Barcelona y á las cuatro provincias de Cataluña, que es donde se había presentado alguna dificultad, ordenando á los delegados precisamente lo mismo que el Sr. Maluquer dijo que había propuesto; esto es, que todo lo que se presente al canje dentro del término legal se realice, si no se puede dentro del mismo día 10, en los días posteriores, pero tomándose las precauciones necesarias, á fin de que no se canjee más que aquello que se haya presentado dentro del plazo; es decir, haciendo constar en el acto de la presentación la cantidad de moneda que se presente y quién la presenta, dando cuenta de ello también á Madrid, como igualmente del importe de estas sumas, que se canjearán después.”

Al hacerse cargo de estas palabras el señor Ruiz Gomez, encargó la conveniencia de que se cerrara el plazo sin remisión esta noche, porque él sabía que se estaba haciendo contrabando en esto de la moneda, y que debían rechazarse los trabajos de los especuladores.

de antigua.

El Sr. Ruiz Gomez llama la atencion del ministro de Hacienda sobre los peligros que puede entrañar para la riqueza pública el hecho de ascender á setenta millones de pesetas el valor de los duros carlovingios que se están recogiendo, y que van á reacuñarse.

7 Mr. 87.

X

En España, poblacion de 17 millones de habitantes, hay más de 600 millones de pesetas en moneda de plata, y más de 700 millones de riqueza fiduciaria, y estas cifras no guardan la relacion que la ciencia económica aconseja. Confia en la inteligencia y honradez del ministro, que sabrá evitar que venga al cambio, y por tanto, á aumentar la plata de tenedores españoles, la plata de tenedores extranjeros.

El señor ministro de Hacienda, despues de agradecer al Sr. Ruiz Gomez sus elogios, asegura que la relacion en que debe estar la existencia de moneda de plata con el número de habitantes de la nacion, es decir, seis pesetas por habitante, no está rota, ni con la acuñada, ni con la que se va á reacuñar, y que el ministro de Hacienda se propone continuar en tiempo oportuno su obra de unificacion de la moneda.

Recojida de moneda antigua.

Dice anoche un periódico que el gobierno piensa ampliar el plazo para recoger la moneda de plata hasta fines de marzo. X

Segun nuestros informes, que tenemos por exactos, el gobierno no ha pensado en semejante cosa y por tanto el plazo para el canje espira, segun es sabido, el dia 10 del próximo mes de Marzo.

28 Feb 37.

SECCION DE NOTICIAS

X De positivo se sabe que la moneda de plata que, según el real decreto de 6 de Enero último, queda fuera de circulación el 10 del corriente, es únicamente la de veinte reales ó *duros* de acuñaciones anteriores á 1869, según claramente se determinó en aquella disposición; pero de ninguna manera los *medios duros, pesetas y medias pesetas* de las mismas épocas, que siguen teniendo curso legal y son admitidas sin dificultad alguna en todas las cajas públicas y en las transacciones particulares.

En la Casa de Socorro del distrito del Hospicio

...tenido el considerab...
...mento de 12.000 millones.

Los duros viejos

Apenas pasa día sin que de provincias y aun de Madrid recibamos alguna carta en que se nos ruegue que pidamos al ministro de Hacienda un nuevo plazo para la recogida de los duros anteriores al año 1868.

En una de esas cartas se nos dice que pesados los duros antiguos y los modernos, en número igual de piezas, la balanza se inclina del lado de los primeros en proporción importante. No hay, pues, motivo fundado en razones de economía para que la Casa de la Moneda rechace aquellos duros, tanto más cuanto que admite sin escrúpulo otras monedas de plata anteriores á la fecha señalada.

Por cálculo aproximado, y de buen origen, se sabe que sólo en las cuatro provincias de Cataluña hay más de 25 millones de reales en duros viejos, que por diversas circunstancias no han podido ser presentados á canje antes de espirar el plazo marcado para su admisión.

Y partiendo de este dato no es aventurado suponer que en el resto de España habrá, por lo menos, 50 millones de reales en esa clase de moneda, puesta ya fuera de circulación y de la cual no saben cómo aprovecharse sus poseedores, á no ser con enormes pérdidas.

Es posible que parte de esas cantidades esté en manos de especuladores; pero es evidente que muchos comerciantes y gran número de particulares poseen sumas de relativa importancia, á las cuales no pueden ir á la venta en alguna.

Hay, pues, un verdadero conflicto de interés propio y del país, al gobierno corresponde resolver cuanto antes para evitar á los poseedores de duros antiguos perjuicios de no escasa importancia.

Recogidos ya, en su inmensa mayoría, aquellos duros, nada es más fácil que dar un nuevo plazo para recoger los restantes ó admitirlos por tiempo indefinido en pago de contribuciones é impuestos.

Al hacer estas indicaciones respondemos al clamor que en todas partes se alza contra la implacable severidad con que fué cumplido el plazo para la admisión de aquella moneda.

De creer es—y así lo esperamos—que el señor ministro de Hacienda accederá á los deseos de que nos hemos hecho eco en las anteriores líneas.